



*Con las nuevas tecnologías existe la posibilidad de que puedan aparecer imágenes de su hijo/tutorizado durante la celebración de las fiestas de Carnaval, y dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal. Es por ello que el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava remite esta documentación con el fin de solicitar las autorizaciones legales necesarias.*







